

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – INSTITUTO TECNOLÓGICO
METROPOLITANO - ITM**

Entre **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** (Colombia), ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa su rector, doctor **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.631.136**, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará la **UdeA** y **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM** - en cuyo nombre y representación actúa **ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.786.515 de Medellín**, facultado por el Acuerdo No. 20 del 08 de noviembre de 2021, por medio del cual se elige al rector del Instituto Tecnológico Metropolitano para el período 2021-2025, quien para efectos de este documento se denominará **ITM**.

Acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas previas estas

CONSIDERACIONES:

1. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.
2. Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO** es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y adscrito al Municipio del Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; sin perjuicio de poder establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones o fundaciones, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General Interno,

Acuerdo N° 004 del 11 de agosto del 2011, en su Capítulo IV, Artículo 24°, Literal E.

3. Que el 2 de febrero del 2007 se suscribió entre las partes, un convenio marco de cooperación, el cual tuvo 2 otrosí, el primero el 31 de enero del 2012, y el segundo el 30 de enero del 2017.
4. Que el convenio mencionado en el numeral 3 del acápite de consideraciones, tuvo vigencia hasta el 30 de enero del 2022.
5. Que en virtud de los buenos resultados de este convenio y del interés común de ambas partes, para participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración. La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Promover la movilidad de estudiantes mediante el intercambio académico, las rotaciones clínicas y quirúrgicas y las pasantías de investigación. Apoyar la codirección de trabajos de grado, las dobles titulaciones y las prácticas. Permitir la participación de estudiantes en cursos cortos o de verano.
6. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
7. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo. El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

TERCERA. Acuerdos Específicos. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas previamente, mediante convenios o acuerdos específicos, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Parágrafo 2. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Duración y Prórroga. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

QUINTA. Coordinación. Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la UdeA:

Nombre responsable: Marcela Garcés Valderrama

Cargo: Directora de Relaciones Internacionales

Domicilio: Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706

Teléfono: 6042195212

Email: movilidadnacional@udea.edu.co

Por el ITM

Nombre responsable: Diony González Rendón

Cargo: Director Cooperación Relaciones Internacionales ITM

Domicilio: Calle 73 # 76^a – 354, vía el Volador Bloque a, piso 2. Medellín – Antioquia, Colombia

Email: dionygonzalez@itm.edu.co

SEXTA. Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia.

El ITM: Calle 73 # 76^a – 354, vía el Volador. Medellín – Colombia.

SÉPTIMA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

OCTAVA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.

UNDÉCIMA. Protección de datos personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012,



decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Exclusión de relación laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma mediante documento electrónico en la fecha que aparece al pie de las firmas o en la trazabilidad de la firma electrónica.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES <i>Arboleda</i>	ALEJANDRO VILLA GÓMEZ <i>Villa Gómez</i>
RECTOR UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	RECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANTO

VB ITM:

Revisó: Gustavo Arbeláez Naranjo - Abogado Contratista Secretaria General *Arbeláez*

Aprobó: Diony González Rendón – Director Cooperación Relaciones Internacionales. *Diony*

Aprobó: Juan Esteban Álzate Ortiz - Secretario General











19353_CONVENIO MARCO UDEA - ITM


Informe de auditoría final

2023-06-08


Fecha de creación:	2023-06-05
Por:	Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAALB8NtEohp2KSZ-47hg7ogMWx4G1wHOTS

Historial de “19353_CONVENIO MARCO UDEA - ITM”


-  Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-06-05 - 21:49:21 GMT- Dirección IP: 200.24.16.162.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación
2023-06-05 - 21:53:45 GMT
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-05 - 22:29:32 GMT- Dirección IP: 66.102.8.216.
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-06-05 - 22:39:14 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2023-06-05 - 22:39:16 GMT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-06 - 3:29:38 GMT- Dirección IP: 146.75.208.3.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-06 - 21:20:03 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.58.59.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a conveniosdcri@itm.edu.co para su aprobación
2023-06-06 - 21:20:05 GMT
-  conveniosdcri@itm.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-07 - 13:59:00 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  El firmante conveniosdcri@itm.edu.co firmó con el nombre de diony
2023-06-07 - 14:01:28 GMT- Dirección IP: 200.13.235.193.

 diony (conveniosdcric@itm.edu.co) ha aprobado el documento.


Fecha de aprobación: 2023-06-07 - 14:01:30 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.13.235.193.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a gustavoarbelaez@itm.edu.co para su aprobación

2023-06-07 - 14:01:32 GMT

 gustavoarbelaez@itm.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-06-07 - 15:13:01 GMT- Dirección IP: 104.47.57.126.

 El firmante gustavoarbelaez@itm.edu.co firmó con el nombre de Gustavo A Arbelaez N

2023-06-07 - 15:15:19 GMT- Dirección IP: 181.205.30.242.

 Gustavo A Arbelaez N (gustavoarbelaez@itm.edu.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-06-07 - 15:15:21 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.205.30.242.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a juanalzate@itm.edu.co para su aprobación

2023-06-07 - 15:15:22 GMT

 juanalzate@itm.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-06-07 - 15:37:34 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.

 El firmante juanalzate@itm.edu.co firmó con el nombre de Juan Esteban Alzate


2023-06-07 - 21:58:17 GMT- Dirección IP: 200.13.235.193.

 Juan Esteban Alzate (juanalzate@itm.edu.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-06-07 - 21:58:19 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.13.235.193.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a alejandrovilla@itm.edu.co para su firma.


2023-06-07 - 21:58:21 GMT

 alejandrovilla@itm.edu.co ha visualizado el correo electrónico.

2023-06-08 - 0:15:34 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.

 El firmante alejandrovilla@itm.edu.co firmó con el nombre de Alejandro Villa Gómez

2023-06-08 - 0:18:55 GMT- Dirección IP: 181.58.39.148.

 Alejandro Villa Gómez (alejandrovilla@itm.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-06-08 - 0:18:57 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.58.39.148.

 Documento completado.

2023-06-08 - 0:18:57 GMT